

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA)

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519097- 955519096- 662977867- 662977866. Fax: 955921005
Email: atpublico.jmercantil.1.sevilla.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 4109142120190040113

Procedimiento: Concurso Abreviado 446/2019. Negociado: H

Deudor: D/ña. SL

Procurador/a Sr./a.: GLORIA NAVARRO RODRIGUEZ

JUANA GALVEZ MUÑOZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA) AL SR/SRA. REGISTRADOR DE LO MERCANTIL DE SEVILLA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de lo Mercantil se tramita procedimiento concursal nº 446/2019 instado por el Procurador Sr/a. GLORIA NAVARRO RODRIGUEZ en nombre y representación de SL, en el cual se ha dictado auto declarando la conclusión del concurso del deudor SL. Dicha resolución es ejecutiva a efectos registrales (artículo 21 de la Ley Concursal -LC-).

El referido auto, que es firme, dice literalmente lo siguiente:

“AUTO nº 303/2020

D./Dña. FCO. JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la administración concursal se solicitó la conclusión del procedimiento por insuficiencia de masa activa, presentando la oportuna rendición de cuentas. De la petición de conclusión y rendición de cuentas se confirió traslado a todas las partes personadas, sin que ninguna se haya opuesto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Expone la Administración Concursal en su escrito que la masa activa del concurso no es suficiente para la satisfacción de los créditos contra la masa, por lo que se dan todos los requisitos establecidos en el art. 473 del texto refundido de la LC, sin que del citado informe se vislumbren acciones de restitución o de responsabilidad del concursado o de terceros.

Comprobada la documental aportada junto a la demanda, se extrae la misma

Código Seguro de verificación: 41n+aMogr5ufqfRbiH4GXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 29/10/2020 20:19:53	FECHA	29/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



41n+aMogr5ufqfRbiH4GXA==

conclusión a que llega la AC, por lo que de acuerdo con el art. 473 del texto refundido de la LC procede la conclusión de este procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1) La conclusión del proceso concursal nº 446/19-H, de la entidad SL CIF B-. Se decreta el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición.

2) El cese de la Administración Concursal designada, aprobando la rendición de cuentas presentada por la misma, debiendo proceder a la destrucción de la credencial entregada, toda vez que a partir de la notificación de la presente resolución pierde su validez.

3) La declaración de extinción de la sociedad SL CIF B- y el cierre de su hoja en el Registro Mercantil y en los demás públicos que corresponda. Expídase mandamiento al Registro Mercantil para su constancia. Dicha declaración de extinción no ha de impedir la subsistencia de su personalidad jurídica para plantear o mantener demandas judiciales en reclamación de los créditos que ostente o crea que le asistan contra otros terceros.

4) Notificar el extracto de esta resolución en el **BOE y el RPC.**

5) **Librar mandamientos al Registro Mercantil** para dejar sin efecto las inscripciones que se hubieran podido practicar por la declaración de concurso, así como para la extinción de la sociedad y el cierre de su hoja registral, debiendo solicitar el instante del concurso cuantos otros les sean necesarios para otros registros públicos. **Dicho mandamiento será firmado digitalmente y entregado al procurador del concursado A TRAVÉS DEL SISTEMA LEXNET para su impresión por duplicado y presentación ante el Registro Mercantil de Sevilla, que deberá aportar documento justificativo de su presentación en el plazo de diez días,** sirviendo la notificación de la presente de requerimiento al efecto.

6) Esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso.

7) Una vez los mandamientos hayan sido diligenciados y unidos al expediente, su archivo, previa baja en los libros de su razón.

EL/LA Magistrado Juez
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

EL/LA LETRADO/A DE LA



Código Seguro de verificación: 41n+aMogr5ufqfRBiH4GXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica

FIRMADO POR	JUANA SALVEZ ALONSO	FECHA	29/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



41n+aMogr5ufqfRBiH4GXA==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Y para que por ese Registro Mercantil se proceda a realizar la inscripción de las circunstancias previstas en el art. 35 del TRLC 1/2020 de 5 de mayo (CONCLUSIÓN DEL CONCURSO), se expide el presente por duplicado, interesando la devolución de uno de ellos haciendo constar haber realizado la inscripción o los motivos para dejar de hacerla.

Dado en Sevilla a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación: 41n+aMogr5ufqfRbIH4GXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 29/10/2020 20:19:53	FECHA	29/10/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



41n+aMogr5ufqfRbIH4GXA==